

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACUERDO DE CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE QUEJA

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de mayo de 2022. -----

Visto el contenido de la queja presentada por _____, en la que manifiestan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de las menores _____; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción XXII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno en su modalidad de Violación del Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, por lo que hace a **servidores públicos de la Procuraduría de los Niños, las Niñas y la Familia, Región Laguna**; así mismo **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Indecuada Prestación de Servicio Público Ofrecido por dependencia del Sector Salud**, por lo respecta a **servidores publicos adscritos al Hospital General de Torreón, Coahuila** se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada a los superiores jerárquicos de las autoridades presuntas responsables, en este caso a la **Procuradora para los Niños, las Niñas y la Familia, Región Laguna y al Director General del Hospital General de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, comunicándole sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándole de la manera más atenta, rindan un informe detallado y completo sobre los hechos de queja; hágase saber a las autoridades presuntas responsables lo dispuesto por el artículo 110 de la ley de ésta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, envíese a las autoridades antes mencionadas la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Infórmese al quejoso y a las autoridades respectivas el número de expediente que se le asigne. Dígasele al quejoso que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión reciba por parte del quejoso serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. En su oportunidad, infórmese al Docto. _____, Presidente de este Organismo, sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. Doy fe-----